



003

GAB. PRES. N° _____ /

ANT.: Ley N° 19.882, Título VI, sobre Sistema de la Alta Dirección Pública.

MAT.: Instructivo Presidencial para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública.

SANTIAGO, 28 SET. 2005

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

- I. El Gobierno que presido ha impulsado con decisión, diversas normas y medidas para promover y resguardar la plena vigencia de los principios de transparencia y probidad en el ejercicio de la función pública.

Entre dichas normas y medidas, se cuenta el Sistema de Alta Dirección Pública creado por el Título VI de la Ley N° 19.882, concebido como un instrumento objetivo y eficaz para la selección de altos directivos públicos, asegurando tanto la idoneidad técnica de los seleccionados, como la igualdad de oportunidades y la imparcialidad en los procesos de selección.

Pero, además del establecimiento legal del Sistema, su eficacia y cabal implementación requieren de una permanente revisión de los procedimientos y de la adopción de medidas adecuadas para evitar dificultades o desviaciones en la aplicación de las normas que lo rigen.

Es por ello que, a poco más de un año desde la entrada en vigencia del Sistema de la Alta Dirección Pública y como resultado de la evaluación de su funcionamiento, se han identificado ciertos aspectos operativos o de interpretación, en que se requieren orientaciones claras y oportunas para favorecer la correcta implementación de dicho Sistema.

- II. En mérito de lo anterior, he resuelto impartir las siguientes instrucciones para el adecuado funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública:
1. Producida una vacante en cargos de alta dirección pública, el respectivo Ministerio o servicio público al que corresponda el cargo a proveer, deberá dar inicio al proceso de selección dentro del Sistema de Alta Dirección Pública en el más breve plazo. Para tal efecto, deberá comunicar formalmente al Consejo de Alta Dirección Pública, la existencia de la o las vacantes, solicitando la convocatoria al proceso de selección y remitiendo los perfiles profesionales y de competencias y aptitudes que deberán reunir los postulantes, para su aprobación por dicho Consejo.
 2. La facultad de proveer dichas vacantes en forma transitoria y provisional, contemplada en el artículo 59 de la Ley N° 19.882, deberá ejercerse excepcionalmente y por motivos justificados, y en todo caso, después de iniciados los respectivos procesos de selección conforme a la instrucción precedente y una



vez aprobados los perfiles profesionales y de competencias y aptitudes por el Consejo de Alta Dirección Pública. Estos nombramientos provisionales deberán recaer en personas que reúnan los requisitos legales y las características definidas en los perfiles aprobados. Regirán hasta que el proceso de selección sea resuelto, no pudiendo extenderse por más de un año, salvo que aquello no hubieren podido resolverse dentro de ese lapso y la Dirección del Servicio Civil informe positivamente la mantención de dichos nombramientos en carácter provisional.

3. Una vez concluido un proceso de selección, el servicio o ministerio del que dependa el cargo a proveer deberá someter, de inmediato, la propuesta o lista de seleccionados a conocimiento de la autoridad facultada para hacer el nombramiento, debiendo ésta pronunciarse en el más breve plazo posible, sea para cursar el nombramiento respectivo, sea para la realización de una nueva selección.
4. La tramitación ante la Contraloría General de la República de los decretos y resoluciones de nombramiento en cargos de la Alta Dirección Pública, sin perjuicio de emitirse por los ministerios sectoriales o servicios públicos que corresponda, estará a cargo de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Para tal efecto, una vez dictados e ingresados al trámite de toma de razón, el ministerio o servicio emisor comunicará de inmediato tal circunstancia a dicha Dirección, remitiéndole todos los antecedentes pertinentes, sin perjuicio de proporcionarle toda la colaboración e información que les sea requerida para los fines de tal tramitación.
5. Los señores Subsecretarios transmitirán las instrucciones precedentes a todos los jefes superiores de los servicios que dependan o se relacionen con sus respectivas carteras.
6. El Consejo de Auditoría Interna de Gobierno velará por el cumplimiento de estas instrucciones, informará sobre las dificultades o desviaciones que advierta y propondrá las medidas necesarias para su corrección o superación.

Saluda atentamente a Ud,



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Distribución:

1. Señor Ministro del Interior
2. Señor Ministro de Relaciones Exteriores
3. Señor Ministro de Defensa Nacional
4. Señor Ministro de Hacienda
5. Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
6. Señor Ministro Secretario General de Gobierno
7. Señor Ministro de Economía, Fom. y Reconstrucción
8. Señora Ministra de Planificación
9. Señor Ministro de Educación
10. Señor Ministro de Justicia
11. Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
12. Señor Ministro de Obras Públicas
13. Señor Ministro de Salud
14. Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Señor Ministro de Agricultura
16. Señor Ministro de Minería
17. Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



18. Señora Ministra de Bienes Nacionales
19. Señor Ministro Pdte. de la Com. Nac. de Energía
20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
21. Señor Ministro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
22. Señor Subsecretario del Interior
23. Señora Subsecretaria de Des. Reg. y Adm.
24. Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores
25. Señor Subsecretario de Guerra
26. Señor Subsecretario de Marina
27. Señor Subsecretario de Aviación
28. Señor Subsecretario de Carabineros
29. Señor Subsecretario de Investigaciones
30. Señora Subsecretaria de Hacienda
31. Señor Subsecretario General de la Presidencia
32. Señor Subsecretario General de Gobierno
33. Señor Subsecretario de Economía
34. Señor Subsecretario de Pesca
35. Señor Subsecretario de Planificación
36. Señora Subsecretaria de Educación
37. Señor Subsecretario de Justicia
38. Señor Subsecretario del Trabajo
39. Señora Subsecretaria de Previsión Social
40. Señor Subsecretario de Obras Públicas
41. Señora Subsecretaria de Salud
42. Señor Subsecretario de Redes Asistenciales
43. Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
44. Señor Subsecretario de Agricultura
45. Señor Subsecretario de Minería
46. Señor Subsecretario de Transportes
47. Señor Subsecretario de Telecomunicaciones
48. Señora Subsecretaria de Bienes Nacionales
49. Señor Secretario Ejecutivo Com. Nac. Energía
50. Señora Subdirectora Serv. Nac. de la Mujer
51. Señora Directora Instituto Nacional de Deportes
52. Señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
53. (DJ) MINSEGPRES
54. Of. de Partes MINSEGPRES